

Acuerdo 7/CG 25-01-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Laguna para el año 2018.

Modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2018

Primero.- Se da nueva redacción al artículo 17, que pasa a señalar:

“Artículo 17º. Generación de Créditos.

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a.- Aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar gastos, que no estén contemplados en alguno de los créditos de los distintos programas del

Presupuesto.

b.- Prestaciones de servicios o realización de actividades por las cuales se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestarios.

c.- Enajenación de bienes de la Universidad.

d.- Aportaciones complementarias al presupuesto del Consejo Social.

2. En caso de encontrarse en tramitación un proyecto de Ley de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el cual se disponga de un documento del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la inclusión del crédito destinado a ser aportado a la Universidad de La Laguna, en base a cuya recepción procediere la tramitación de una modificación presupuestaria de generación de créditos, podrá tramitarse los expedientes de autorización de gasto que se prevean financiar con la misma, quedando sometido, en todo caso, el nacimiento del reconocimiento del derecho del tercero a la condición suspensiva de crédito suficiente y adecuado.

La condición suspensiva mencionada debe quedar claramente incorporada en la tramitación del procedimiento para conocimiento de los posibles terceros interesados.”

Segundo.- Se da nueva redacción al párrafo segundo del artículo 28, que pasa a señalar:

“A los efectos señalados en el párrafo anterior, se considera que un gasto está autorizado cuando el expediente está firmado por las autoridades competentes según lo indicado y dentro de los límites de su competencia”.

Tercero.- Se suprime el último párrafo del artículo 28.

Cuarto.- Se modifica el acuerdo de 22 de junio de 2015, publicado mediante Resolución de 25 de junio de 2015 (BOC nº 128 de 3/07/2015) por la que se da publicidad a la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en distintos órganos de esta Universidad, respecto a la delegación en el Rector, en el siguiente sentido:

“Segundo.- Delegar en el Rector la autorización de las modificaciones presupuestarias motivadas por incorporación y generaciones de créditos.”